

RESOLUCION EMERGENCIA-SNGR-019-2010

DRA. M. PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

CONSIDERANDO

- Que, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;
- Que, las lluvias, aguajes y marejadas han provocado graves desastres naturales en la provincia de Esmeraldas, situación que ha determinado que el 26 de febrero de 2010, se promulgue el Decreto Ejecutivo 256 declarando el Estado de Excepción en la provincia de Esmeraldas;
- Que, es necesario dar atención inmediata y prioritaria a situaciones de desastre que provocan peligro para la vida humana por las consecuencias de inundaciones en zonas pobladas;
- Que, el artículo 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS;
- Que, el segundo inciso del artículo 57 de la ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato;
- Que, por lo expuesto anteriormente, y por encontrarse afectada de manera directa, pública y notoria, el cuerpo técnico de la adscrita Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos realizó un informe de las acciones a tomar en los lugares más afectados del Cantón Quinindé, parroquia la Unión, en los barrios Barrio Los Alpes y Barrio 3 de Julio.

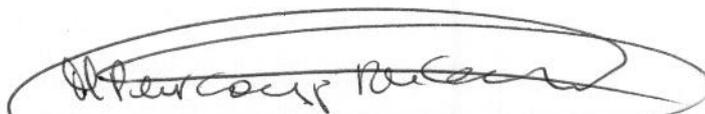
Que, el cuerpo técnico de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos con informe emitido 8 de Marzo de 2010 determina emergente realizar las acciones de intervenir con maquinaria pesada y ejecutar inmediatamente el desazolve del estero Colorado para evitar las inundaciones en la Provincia de Esmeraldas; Cantón Quinindé; parroquia la Unión; en los barrios Barrio Los Alpes y Barrio 3 de Julio.

En uso de las facultades que le confiere el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

RESUELVE

- Art. 1.- Declarar la emergencia para realizar las acciones de limpieza del cauce del río y ejecutar inmediatamente el relleno, drenaje desazolve, limpieza externa de los canales. Para poder mitigar el embate de la naturaleza y así evitar daños a los habitantes de la Parroquia la Unión en los barrios Barrio Los Alpes y Barrio 3 de Julio, cantón Quininde, provincia de Esmeraldas.
- Art.-2.- Por efecto de esta declaratoria la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos podrá realizar de manera directa la compra de bienes; contratación de servicios; y, ejecución de obras que se requieren para superar esta emergencia.
- Art. 3.- Disponer la publicación de esta Resolución de Emergencia en el Portal de Compras Públicas.
- Art. 4.- Una vez superada la situación de emergencia, dispongo publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Dado en Quito, D.M., a los 10 días del mes de Marzo de 2010.



DR. M. PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS